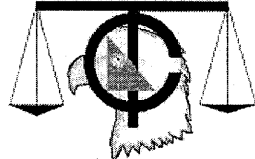




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10.00 horas del día 21 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el Art. 27 de la Ley Provincial 50, modificada por el Art. 116 de su similar 495, fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: T.C.P. N° 397/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA ANDREA FABIANA PAGE –DTO. PROV.3287/05”.-

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Presidente, C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI, quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese de la nombrada en el cargo de Subsecretaria de la Producción, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 3 de Enero de 2005 y el 9 de septiembre de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 06/05 y 3287/05, de designación y remoción respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 224/2005, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel MALDONES, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. –S.C.. Nro. 848/05, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que “...Entiendo que la evidencia recopilada, con los alcances a que se hace referencia en el ítem Responsabilidad de los Terceros Intervinientes, es suficiente y apropiada para proveer una base razonable para mi opinión.-----

“En mi opinión, la documentación adjunta en relación al Expediente T.C.P.N° 397/05 “JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ANDREA FABIANA PAGE”, D.N.I. N° 22.443.935, que fuera designado en el cargo de Subsecretaria de la Producción durante el período comprendido entre el 03/01/04 y el 09/09/05, con los alcances y responsabilidades expresadas, como asimismo lo vertido y/o observado en los distintos Puntos relacionados al Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 del presente Informe, no aportan suficientes elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial, por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período mencionado”-----

“Por lo manifestado precedentemente, sugiero a la Vocalía de Auditoría la aprobación de de las presentes actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder posteriormente a la funcionaria saliente, una vez resuelta totalmente la investigación de los Anticipos con Cargo a Rendir.”-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Informe N° 852/05 , obrante a fs.129.-----.-

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. -----.-

No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el diario “Provincia 23”, de la ciudad de Río Grande y en el diario “Tiempo Fuegoino” de esta ciudad, conforme constancias de fs. 34/35, 32/33 y 30/31, respectivamente, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. -----.-

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario; idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de Estado y a los Juzgados de la Provincia. -----.-

Se da cuenta de los motivos por los cuales no se da cumplimiento al punto 11 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/01.-

Manifiesta el Auditor Fiscal que no considera necesario profundizar sobre lo declarado en la Declaración adjunta a fojas 1,2 y 3 que presenta la funcionaria.-----.-

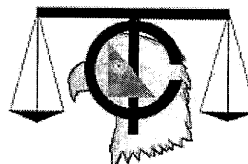
En relación al resultado obtenido como producto de otros diligenciamientos realizados, manifiesta que de la remisión de Nota N° 1328/05 (fojas 78) dirigida al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas , y que fuera respondida por parte del Contador General de la Provincia C.P.N. Marcelo ROLFO, mediante Nota N° 1575/05 (fs. 79) este último informa que no existen antecedentes en contra del funcionario sometido a Juicio de Residencia., como así tampoco la existencia de Sumarios en contra de la Sra. Page (fs.80), acorde a lo manistado por el Director General de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica.-----.-

Consigna y analizado que fuera por parte del Auditor Fiscal , la respuesta dada al requerimiento efectuado al Ministerio de la Producción , mediante Nota N° 1327/05 (fs 81, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de la Producción, da respuesta mediante Nota N° 574/05, Letra M.P.,a la que adjunta documental obrante de fs. 82 a 111.-

A resultas del al análisis que efectúa el Auditor Fiscal, del listado de Actos Administrativos y expedientes ,en el Acápite **Vista de Actos Administrativos y Expedientes** de su Informe obrante a fojas 125/128, expresa: **“Tome vista de los Actos Administrativos relacionados con los Expedientes N° 14512/04 y 15118/04, informados, como así también tome vista de estos últimos . Al respecto debo informar que en ambos casos no se concreto la entrega de dinero alguno, desistiéndose aparentemente de la continuidad de los trámites respectivos. No se visualizó en ninguno de los casos, Acto Administrativo que de cuenta de esto.-**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**Atento que el Expediente N° 15118/04 trata sobre un Anticipo con Cargo a Rendir, solicite Información al Auditor Fiscal encargado de investigar los mismos, informando a fojas 123 la inexistencia de Anticipos pendientes por parte de la funcionaria saliente.”-**

En función de ello, analizadas las actuaciones, se comparten las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar de la Sra. Andrea Fabiana PAGE durante el ejercicio de su función como Subsecretaria de Producción.-----

Por lo expuesto, impulsa su voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Andrea Fabiana PAGE, como Subsecretaria de Producción, durante el período comprendido desde el 03/01/05 al 09/09/05, aprobando el Informe N° 848/05 ; Letra T.C.P. – S.C., . del Auditor Fiscal C.P.N., Daniel Maldones, por el que concluye en la inexistencia de elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable, y a la Secretaria Legal.-----

No obstante entiende necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estima procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se expide el Sr. Vocal de Auditoria quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

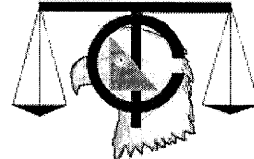
En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Fabiana Andrea PAGE, como Subsecretaria de la Producción, en el período comprendido desde el 03/01/05 al 09/09/05 y aprobar el Informe N° 851/05, Letra T.C.P. - S.C. - -----**

**ARTICULO 2°).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. -----

**ARTICULO 3°).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----**

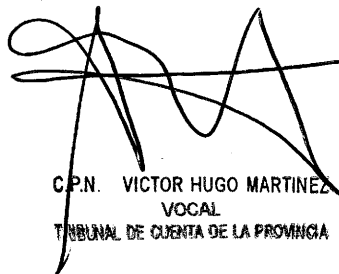
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, a la Sra. Fabiana Andrea PAGE, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable y la Secretaria Legal, de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

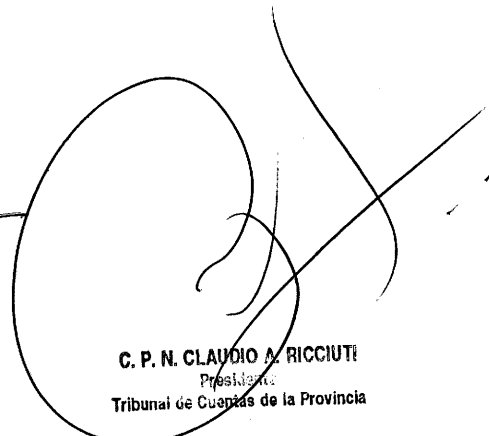
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ --

ACUERDO PLENARIO N° 842 .-

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia